



Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
(SESPAS)

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y EL PATRONATO DE
ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MEDICOS AFINES**

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y EL PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MEDICOS AFINES.

ENTRE: La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378 de fecha 10 de Febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01, con domicilio y oficina principal en su edificio Sede Central situado en la Avenida San Cristóbal esquina Tiradentes de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. BAUTISTA ROJAS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en ésta ciudad, quien para los fines de la firma del presente Acuerdo y en su antes dicha calidad se denominará **SESPAS**, en representación de la **CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR" DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS)**, institución estatal de servicios públicos, creado en el año 1991, amparado legalmente por el Decreto No. 250-96 de fecha 09 de julio del 1996, (derogado) por el Decreto No. 1110-01 de fecha 08 de noviembre del año 2001, modificado en algunas de sus partes por el Decreto No. 331-05 de fecha 06 del mes de junio del año Dos Mil Cinco (2005), debidamente representado por el **DR. MIGUEL ÁNGEL CASTRO RODRIGUEZ** en su calidad de Director Médico y la **LICDA. LEOCADIA ALTAGRACIA D' OLEO NINA** en su calidad de Administradora, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0125424-1 y 001-0295234-8 respectivamente, casados, ambos establecen domicilio en la calle Federico Bermúdez No. 02 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, y **EL PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**, organización no gubernamental (**ONG**), entidad sin fines de lucro organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana – Ley No. 520 del 26 de julio del año 1926 (modificada), incorporada mediante Decreto No. 3409 de fecha 08 de noviembre del año 1985, con Re-Certificación No. 968-2005, basada en el Decreto No. 108-01 de fecha 22 de enero del año 2001 sobre las Asociaciones sin Fines de Lucro, con domicilio social establecido en la calle Federico Velásquez No. 1 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente, el **DR. LUIS IGNACIO SANCHEZ LIMARDO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0141306-0, casado, estableciendo domicilio en la calle Federico Bermúdez No. 02 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional legalmente por el Decreto No. 250-96 de fecha 09 de julio del 1996, (derogado).

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) es la encargada de aplicar en todo el territorio de la República, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la presente ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la SESPAS y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud, y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que **El Centro de Gastroenterología** fue creado mediante un acuerdo de colaboración (de carácter no reembolsable) entre el Gobierno Japonés y el Gobierno de la República Dominicana, con la finalidad de brindar servicios de salud en enfermedades gastroenterológicas. El mismo, ha contribuido significativamente en el fortalecimiento de los servicios clínicos y de procedimientos diagnósticos, así como en las investigaciones epidemiológicas de las enfermedades de vías digestivas, a favor de grandes mayorías nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Japonés, a través de la Embajada del Japón en la República Dominicana, está interesado en seguir contribuyendo con el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, en la ocasión, a través del **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**, entendiéndose, que el Patronato, desde su fundación por más de veinte años y por su afinidad con el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, viene colaborando estrechamente con el Hospital "Dr. Luis E. Aybar".

CONSIDERANDO: Que la Embajada del Japón en la República Dominicana, procederá a hacer entrega, a título de donación, de la suma de **NOVENTA MIL /00 (US\$ 90,000.00) DÓLARES** al **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS Y AFINES**, para la compra de Equipo Videoendoscópico.

CONSIDERANDO: Que el patronato está en disposición de ofrecer ayuda al **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, expresado en la instalación del equipo Videoendoscópico antes referido.

CONSIDERANDO: Que las finalidades últimas y primordiales de la donación, son la puesta en funcionamiento de el (los) equipo(s), en el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"** y disponer de un fondo de contingencia para los equipos referidos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutivo del **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, en reunión celebrada (en la referida institución) en fecha 24 del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006), **resolvió:**

A: Aceptar que el **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES** facilite al **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, el (los) equipo(s) antes enunciado(s).

B: Delegar en las autoridades del Centro, Dirección y Administración, la decisión y formalización de los acuerdos, para la canalización de disponibilidad del equipo de endoscopia digestiva, que adquirirá a **título de donación**, el **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**, con la finalidad de fortalecer los servicios que el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**, presta a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Embajada del Japón en la República Dominicana, ha establecido como pre-requisito para la donación de el(los) equipo(s), que **LAS PARTES** en cuestión a beneficiarse (**PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES** y el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**), se pongan previamente de acuerdo en cuanto al uso, cuidado y garantía del mismo. a) Será responsabilidad del **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, dar el uso común a los equipos y entregar el fondo de contingencia (cuyo monto será establecido más adelante entre **LAS PARTES**) al **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**. b) El Patronato será responsable de la garantía, mantenimiento y compra de los equipos.

VISTA La Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del 2001.

POR TANTO: En el entendido, que el presente preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo las partes suscritas.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES** facilitará al **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**, en los términos más arriba enunciados, el(los) equipo(s) recibido(s) a título de donación, por la Embajada del Gobierno Japonés en la República Dominicana.

SEGUNDO: EL CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR", acepta en recibir el(los) equipo(s) que se describen a continuación:

CUATRO (04) TORRES MARCA OLIMPUS, MODELO EXERA 145, ONCE (11) TUBOS GASTROINTESTINALES, DUODENOSCÓPICO Y COLONOSCÓPICO, CON LOS ACCESORIOS DESCRITOS EN LISTADOS ANEXOS.

TERCERO: El Patronato se compromete con el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, a que cuando haya recibido la donación del **equipo endoscópico** (objeto del presente acuerdo), el mismo será instalado de inmediato y funcionando a toda capacidad en el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**.

CUARTO: El equipo endoscópico será destinado a dar servicios a los **pacientes/clientes y/o usuarios** que requieren de su diagnóstico y terapia, así como entrenamiento y educación al personal médico, objeto de especialización.

QUINTO: LAS PARTES convienen, que el equipo de endoscopia objeto del presente acuerdo, será consignado en el registro contable, como un activo del **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**, estructurado para estos fines, las falibilidades administrativas y contables básicas, con el propósito de que el Patronato pueda realizar las funciones de supervisión correspondientes sobre los equipos endoscópicos.

SEXTO: El Patronato es responsable en salvaguardar la integridad del (los) equipo(s), por lo que deberá estar cubierto por los correspondientes seguros que brinden cobertura a los mismos, así como los servicios de mantenimiento y reparación al(los) equipo(s) instalado(s), a partir de la fecha de entrega del mismo, por la compañía **Colmaquip Dominicana, S. A.** (RNC No. 101028904) que obtuvo el concurso por licitación, aprobado por la Embajada del Japón, el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA** y el **PATRONATO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y SERVICIOS MÉDICOS AFINES**, los equipos endoscópicos Olympus descritos en el anexo. De igual manera, se compromete a dar un entrenamiento (local) al personal que laborará en el área de la endoscopia y afines administrativos. Por su parte, el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA** velará por el buen desempeño de la seguridad de estos equipos, así como a proporcionar el área física necesaria y adecuada para la instalación y funcionamiento del(los) mismo(s).

SÉPTIMO: Para el cobro de los costos de procedimiento de endoscopia, serán aplicadas las tarifas regulares establecidas por el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**, como institución pública de servicios de salud, con carácter de proyecto social, por lo que las tarifas referidas podrán ser modificadas, tomando en cuenta las condiciones socio-económicas del país, con previo conocimiento mediante comunicación suscrita entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: El cobro de los estudios a pacientes de escasos recursos económicos, se continuará realizando bajo la categorización pre-establecida por el Departamento de Trabajo Social. El cobro infraestructural establecido por la Administración, se continuarán ejecutando mediante el pago de las tarifas establecidas en Caja de cobro del Centro. En ese sentido, **LAS PARTES** convienen, que la Administración contable del Centro, comunicará de manera cotidiana mediante comunicación escrita al Patronato, los informes financieros cotidianos de ingresos brutos y netos, en relación a las tarifas aplicadas a los diferentes niveles de categorización, con fines de facilitar la contabilidad y administración por parte del Patronato, en relación a la existencia del fondo de contingencia requerido por la Embajada del Japón.

OCTAVO: EL CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA se compromete frente al Patronato, a retribuir un 10% del valor neto cobrado por estudios realizados de endoscopías digestivas y colangiopancreatografía endoscópica al Patronato.

NOVENO: La Administración del Patronato, aperturará una cuenta bancaria para el manejo de los fondos provenientes de los estudios de endoscopia que realice el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA**.

PÁRRAFO: Con los fondos referidos, el Patronato se compromete y obliga a:

1. Garantizar los gastos de reparación y mantenimiento de los equipos de endoscopia.
2. Disponer de fondos para la adquisición de equipos sustitutos nuevos o reparados para la endoscopia.
3. Fomentar económicamente la educación y promoción de la endoscopia, mediante apoyo a la acreditación en la endoscopia digestiva y afines.

DECIMO: LAS PARTES reconocen que las documentaciones anexas serán parte integrante y servirán de base para el sostenimiento del presente acuerdo arribado entre ellas, respecto al objeto del mismo.

HECHO, FIRMADO Y REDACTADO DE BUENA FE en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno (01) para cada uno de los beneficiarios e interesados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año Dos Mil Seis (2006).

**POR LA SECRETARÍA ESTADO
DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS):**

**POR EL PATRONATO DE ENDOSCOPIA
DIGESTIVA Y SERVICIOS MEDICOS
AFINES:**

DR. BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Secretario de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social

**DR. LUIS IGNACIO SANCHEZ
LIMARDO**
Presidente

Por el Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar":

PARTE BENEFICIARIA

PARTE BENEFICIARIA

**DR. MIGUEL ÁNGEL CASTRO
RODRIGUEZ**
Director Médico

**LICDA. LEOCADIA ALTAGRACIA
D' OLEO NINA**
Administradora

YO, _____, abogado notario público de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 2905, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, por los señores: **DRES. BAUTISTA ROJAS GOMEZ, LUIS IGNACIO SANCHEZ LIMARDO, MIGUEL ÁNGEL CASTRO RODRIGUEZ y la LICDA. LEOCADIA ALTAGRACIA D' OLEO NINA,** de generales y calidades que constan, quienes han declarado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados, por lo que se le puede dar **ENTERO CRÉDITO.** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

_____ (____) días del mes de _____ del año Dos Mil Siete
(2007).

NOTARIO PÚBLICO